

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10.911

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 196 de 19 y 197 de 20 de mayo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto No. 479 de 24 de mayo de 1949, por el cual se concede permiso.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2914 y 2915 de 23 de mayo de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 115 de 19 de mayo de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Sección Primera

Resuelto No. 241 de 2 de mayo de 1949, por el cual se resuelve un memorial.

Resuelto No. 242 de 2 de mayo de 1949, por el cual se concede permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 79 de 19 de mayo de 1949, por el cual se hacen promociones y nombramientos.

Decreto No. 71 de 16 de mayo de 1949, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Decreto No. 72 de 16 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 23 de 17 de mayo de 1949, por la cual se conceden becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 49 de 19 de mayo de 1949, por el cual se adjudica una beca.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposes y cambio de nombres.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 196

(DE 19 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra Regidor en Puerto Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ricardo Gudiño, Regidor en Puerto Obaldía, en reemplazo de Honorio Mudarra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 197

(DE 20 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José del Rosario González, Guarda-Línea de 6ª categoría en el trayecto de Río Grande al Copé, en reemplazo del señor Margarito Sánchez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 479

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 479.—Panamá, mayo 24 de 1949.

El señor Domingo López García, portador de la cédula de identidad personal No. 47-17746, ha solicitado a este Ministerio, por escrito de 16 de mayo, permiso para operar dos autobuses (chivas) de pasajeros en la ruta No. 11 del tránsito, establecida por la resolución No. 2240 de 17 de abril de 1946 para el tráfico de "chivas" independientes.

Como el peticionario ha prometido poner en circulación vehículos debidamente acondicionados para la prestación de ese servicio y llenar los requisitos exigidos por el aludido Decreto Ejecutivo,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

siguiendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Domingo López García para poner en circulación dos autobuses (chivas) en la ruta No. 11 del tránsito, entre Chorrillo, Avenida "B", Calle 16 Oeste, Calle del Estudiante, Calle "L", Avenida Central, Vía España y Río Abajo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

Daniél Piñilla.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Juan Domingo Mendoza, por resuelto No. 2914 de 23 de mayo de 1949.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2466-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

José de la Cruz Suárez, por resuelto N° 2915
de 25 de mayo de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Eligio Crespo V.***Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 115

(DE 19 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Emiliano Charlery, Vaquero de la Pesaduría de Ganado de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Eladio Ortiz, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días
del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y
nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESUELTO NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número
241.—Panamá, 2 de Mayo de 1949.*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*
Encargado del Ministerio de Hacienda y
*Tesoro,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gumersindo Montenegro Jr., es
arrendatario de la propiedad nacional denomi-

nada "Rancho Las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas. Provincia de Los Santos, según Contrato N° 4 de 9 de Marzo de este año, por lo cual paga la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) mensuales.

En memorial de fecha 27 del mes de Abril en curso, pide por motivos del descenso de las actividades comerciales se le rebaje el valor del arrendamiento a la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) mensuales.

Este Ministerio de Hacienda y Tesoro, teniendo en cuenta la realidad de la situación comercial actual, que acusa un notable descenso en las actividades que se operan en la línea de negocio establecido en dicho lugar; que asimismo la cantidad de B/. 20.00 que pide de rebaja el señor Montenegro Jr., coloca el precio del arrendamiento en la misma circunstancia que estuvo anteriormente al último Contrato de arrendamiento, y en fin, para una mejor apreciación de la situación establecida por el memorialista le cabe aplicar aquí el aspecto humano que rige las circunstancias de la vida.

RESUELVE:

Rebajar de sesenta balboas (B/. 60.00) mensuales a cuarenta balboas (B/. 40.00), el valor del arrendamiento del bien nacional denominado "Rancho Las Tablas", ubicado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, estableciendo así que el canon de arrendamiento mensual será de cuarenta balboas (B/. 40.00).

Cúmplase.

El Secretario del Ministerio.

*Humberto Ballestas.**J. M. Moreno H.,*
Asistente del Secretario.**CONCEDESE PERMISO**

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número
—242.—Panamá, 2 de Mayo de 1949.*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*
Encargado del Ministerio de Hacienda y
*Tesoro,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor W. H. Doel solicita permiso para
traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial
de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial
de Depósito de Colón, a la firma Adalberto Jolly, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs.	de whisky				
Black White		19.00	11.8169	3318	24090

RESUELVE:

Conceder permiso al señor W. H. Doel para
que pueda traspasar 50 cajas de whisky Black

& White de 9.00 litros de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a la firma de Adalberto Jolly del Lote N° 24090.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

volumen dentro de la Resolución N° 30 de 11 de mayo de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Educación

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 70
(DE 13 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Efectúense las siguientes promociones en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena":

José Gilbert, al cargo de Ayudante de Cocinero con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00), en reemplazo de Benito Daniel Guerra, quien falleció.

Miguel Quirós: Al cargo de Ayudante de Cocinero con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), en reemplazo de José Gilbert, quien ha sido ascendido.

Artículo segundo: Nómbrase a Marcelino Tristán, ayudante de Cocinero con una asignación mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), en reemplazo de Miguel Quirós, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 71
(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se declara sin efecto el Decreto N° 51 de 30 de abril de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 51 de 30 de abril de 1949, por estar in-

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 72
(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de portera en la escuela de las Lomas, Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Josefa Montenegro en la Escuela de las Lomas, de la Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de la señora Victoria de Chancá, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 33.—Panamá, mayo 17 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo con lo que dispone el Párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 8 de 7 de diciembre de 1948, debe concederse beca a los alumnos que obtengan los tres primeros puestos en todos los primeros Ciclos secundarios del país:

2° Que los respectivos Directores de los Colegios y Primeros Ciclos secundarios han informado los nombres de quienes obtuvieron esos puestos.

RESUELVE:

Concédese beca para cursar el segundo Ciclo Secundario a los siguientes alumnos para las Escuelas que se detallan:

Del Instituto Nacional

Landau, Enrique: para el Instituto Nacional.

Edilberto Morales: para el Instituto Nacional.
Martínez Boris N.: para el Instituto Nacional.

Del Liceo de Selección

Luque, María: para la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".
Delvalle, Noemía: para el Instituto Nacional.
Link, Patricia: para el Instituto Nacional.

De la Escuela Normal "J. D. A."

Stannicola, Griselda: para la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".
Mora, Carolina: para la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".
Pardo, Emma: para la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".

Del Colegio "Abel Brava"

Velez, Nelly Ester: para el Colegio Abel Brava.
San, Juan: para el Colegio Abel Brava.
Pérez, Bona: para el Colegio Abel Brava.

Del Colegio "Félix Olivares"

Chávez, Corina: para la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".
Sanchez, Dorotea: para el Colegio "Félix Olivares".
Castillo, Zella Milagros: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

De la Escuela Secundaria de Chiriquí

Rodríguez, Guillermina: para el Instituto Nacional.
Sanchez, Eneida: para la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".
Rodríguez, Amada: para el Instituto Nacional.

Del Primer Ciclo de La Piedad (Darien)

Muñoz Ariza, Lydia Estela: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
Rodríguez, Solimar Segura: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
Villal, Lydia Ines: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Del Primer Ciclo de La Juepalea

Wong P., Evelyn: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
Rios, Agustina: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Del Primer Ciclo de Apalache

Campos, Devaniga: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
Rios, Nivia E.: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
Jaramilla, Alicia: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Del Primer Ciclo de La Chorrera

Jardín, Estelma E.: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
De la Cruz, Digenes: para el Instituto Nacional.

Del Primer Ciclo de Fausa

Rivera, Raik: para el Instituto Nacional.

Tapia, Santos: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
Vega, Pacifico: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

De la Escuela Secundaria de Los Telles

Barahona, Rosa Amelia: para el Instituto Nacional.
Jirón, Vilma Mercedes: para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".
Espino, Judith Emperatriz: para el Instituto Nacional.

Del Primer Ciclo de Puros del Tiro

Murray, Gloria M.: para la Escuela Profesional.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICASE UNA BECA

DECRETO NUMERO 48

DE 19 DE MAYO DE 1946

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

ORDENA

Artículo 1º. Adjudicase una beca para hacer estudios de Agricultura, en el Instituto Nacional de Agricultura de Panamá, al joven Pedro R. Rhodes Jr.

Artículo 2º. La beca a que se refiere el artículo anterior es efectiva a partir del 1º de los próximos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete 1947.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ERNESTO MENDEZ R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Milano & Moreau, abogados con oficinas en la Plaza de Francia N.º 4, en nombre y representación de la sociedad Armour and Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois y domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, respectivamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica de propiedad de nuestros representados.

tados, la cual se encuentra ya registrada en los Estados Unidos de América bajo el N° 371,296 y ha venido siendo usada desde abril de 1938.
La marca consiste en la palabra distintiva

PERK

sin distinguo de tipo, tamaño y colores de letras y se usa para amparar jabón granulado y se aplica o fija a los paquetes que contienen la mercancía, poniendo en ellos una etiqueta que contiene la marca de fábrica.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 etiquetas de la marca y un clisé de la misma; d) declaración jurada y poder.

Panamá, abril 30 de 1949.

Molino & Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 1, en nombre y representación de la sociedad Armour and Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América y domiciliada en Chicago del mismo país, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica de propiedad de nuestros representados que consiste en la palabra distintiva

Chiffon

sin distinguo de tipo, tamaño y colores de letras y la cual se usa para amparar jabón y se aplica a los receptáculos de las mercaderías. Esta marca se encuentra registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 505,855 y ha venido siendo usada por nuestros poderdantes desde diciembre de 1936.

Acompañamos: a) Certificado de registro del mismo de origen; b) comprobante de pago del

impuesto; c) 6 etiquetas de la marca y un clisé de la misma; d) declaración jurada y poder.
Panamá, mayo 3 de 1949.

Molino & Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Ross Aktiebolag, de 28, Odinsgatan, Gothenburgo, Suecia, de una marca de fábrica que se describe así: dentro de un marco extendido hay a la izquierda un círculo conteniendo la letra V y a la derecha tres líneas horizontales, una sobre la otra. Desde el círculo salen hacia la izquierda, tres líneas paralelas, una sobre la otra, y a la derecha tres líneas puestas del mismo modo. Entre las líneas puestas a la derecha en el marco se lee la palabra

 HASSELBLAD

La marca protege cámaras fotográficas, engranes para lentes de cámaras, chasis de cámaras y aparatos de proyección, y se usa en Suecia desde el 27 de agosto de 1918 y en Panamá será usada próximamente. Puede usarse en cualquier tamaño, color, combinación y clase de estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro sueco; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 20 de marzo de 1949.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Panama & Pacific Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Esta-

do de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

CRISCO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos de América desde junio 1º de 1911 y en la República de Panamá desde enero 1º de 1923, y sirve para amparar y distinguir en el comercio manteca de cocinar. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o imprimiéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 117,704 de junio 24 de 1917, renovado por veinte años contados desde julio 24 de 1937; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 27 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kee Lox Manufacturing Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

KEE LOX

La marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde septiembre de 1900 y en la República de Panamá desde noviembre 19 de 1917, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cintas para máquinas de escribir y papel carbón. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las cajetas u otros receptáculos que contengan los productos o reproduciéndola directamente en dichas ca-

jetas o receptáculos, o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 69,307 de junio 2 de 1903; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 19 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Fabrix Von Maggis Nahrungsmitteln, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Kempttal, Zurich, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Maggi

escrita con letras de fantasía, según aparece en el ejemplar adherido a la presente solicitud.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1914, y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios y condimentos, productos dietéticos, farmacéuticos, químicos y agrícolas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 79210 de Diciembre 16 de 1932; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 27 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Benson & Hedges Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 13, Old Bond Street, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

Benson & Hedges

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1873 y en el comercio internacional desde el año de 1900, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros y tabaco para fumar. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes o envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 667,220 de febrero 24 de 1948; b) Declaración y poder; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 19 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Haroldo Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Warren Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

WARREN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1925, y sirve para amparar y distinguir en el comercio refrigeradoras comerciales, a saber: cajas de

exhibición y almacenaje, refrigeradoras de cantina, refrigeradoras de servicio propio, refrigeradoras de lechería, congeladores de alimentos y refrigeradoras florales. La marca se aplica por medio de placas de metal que se adhieren directamente a los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 507,531 de marzo 15 de 1949; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 27 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

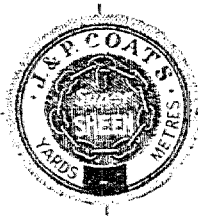
El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta circular con borde dorado seguido en su interior por una banda blanca, en que se lee "J. & P. Coats"—"Yards"—"Metres", y el espacio del centro dividido en dos secciones, verde la superior con la la palabra



escrita en ella, y roja la inferior con la palabra "Sheen" sobre ella; ambas palabras están rodeadas por una cadena en negro y blanco; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

Se reivindican especialmente los colores dorado, rojo, verde, negro y blanco, pero no la palabra "Super".

La marca se usa para amparar y distinguir algodón para coser (de la Clase 23 División IV de la Gran Bretaña) y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 656164 de enero 30 de 1947, válido por 7 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto;

c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y del Secretario.

Panamá, abril 8 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra



con el diseño de un escudo y bandas, para distinguir: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, micrológicos, biológicos, de nutrición y cosméticos, especialmente Alérgenos—Alumina gelatinosa, especialmente simple, con trisilicato de magnesio, con petrolatum líquido, para propósitos dentales, fosfato de aluminio—Amboceptors Antibiológicos, especialmente, penicilina, estreptomina, tirotricina—Antígenos, especialmente, Ducey, Frei-Antisera-especialmente B. Tularensis-Antitoxinas, especialmente, difteria, disenteria, gangrena de gas, fiebre escarlatina, estreplococcus, estafilococcus, tétano, tétano de gangrenahada gas-Vácuas Bacterianas, especialmente vacuna catarral, cápsulas y globos que contienen apiol y compuesto de argotina, aspirina, preparación de aspirina, hígado con hierro, pro-vitamina A, pro vitamina A con vitamina D, salicicato de metilo colchicine, cistina, compuesto de fosfato de calcio con viosterol, digitales, sulfato de efedrina, pentobarbital, sulfato de quinina, salol cubeba y copaiba, salol cubeba y sándalo, aceite de sándalo, vitamina A B, complejo de vitamina B D, Sangre de carnero citratada, Cold-cream, Cordiales, especialmente, buchu-Diagnósticos, especialmente, soluciones colorantes, Elixires, especialmente aminopirina y compuesto aromático de bromuro de potasio, Complejo B concentrado de yeast, Vitaminas B-1 y B-2, enebro y acetato de potasio, valisaya, colisaya con hierro y estricnina, calamente o linijo, cereza silvestre sintética, cloruro de colina, fermentos digestivos, creosota e hidrato de terpina diurético, cinco bromuros, genciana, glicerina, gliceros fosfato

con soda y limón, hidrastina y corteza para calambres, pepsina, fenobarbital, ruibarbo, seis gli-cerofosfatos, palmita de sierra y sándalo, sulfocianato de sodio, hidrato de terpina, hidrato de terpina y codeína, hidrato de terpina, codeína y cereza silvestre, hidrocioruro de tiamina, salicilato de estrontium, tres bromuros,—Extractos Fluidos, especialmente, árnica, hoja de belladona, cohosha negra, buchu, cáscara sagrada, cimicifuga, cólico, corteza de raíz de algodón, ergotina, euforbiapilulifera, frangula, genciana, orozú, grindelia, lúpulo, hidrastis, hiosciamos, imitación de vainilla, hipocacua, raíz de orozú, malta, nuez vómica, naranja aromática, cáscara de naranja, cerveza de raíz, ruibarbo, zarzaparrilla, senega, senna, dandelion raíz, albarrama, valeriana.—Globulinas, especialmente, inmune (de origen placentar humano), Inmune (de origen de suero humano).—Hormonas, especialmente, estrogénos en conjugación (equino), cuerpo lúteo, dietilstilbestrol, estrogénos, pituitaria anterior, pituitaria posterior Complejo B, piridixina, hidrocioruro, citrato de sodio, sodio yodado, salicilato de sodio y yodo, Vitamina B—Gelatinas, ascépticas-Reactivos de laboratorios, especialmente, agar agar cultura media—Laxantes, especialmente, cáscara sagrada, kaolina en gelatina de alumina con aceite mineral, goma de karaya con gluconato de cal y lactosa, aceite mineral, suspensiones acuosas, simple, con leche de magnesia, con cáscara, con fenoltalina.—Linimentos, especialmente, aceite alcanforado, aceite alcanforado de amonio, alcanfor y jabón, cloroformo—Lociones medicinales, especialmente, mercurio amoniaco con kaolina, pediculosis, ojo, kaolina y alumina-Líquidos, especialmente, pro-vitaminas A con vitamina D, pro-vitamina D en aceite, provitamina A en aceite, pro-vitamina A con vitamina D en aceite, orozú, agua destilada.—Pastillas, especialmente, compuesto moreno con cloruro de amonio, compuesto moreno con opio y cloruro de amonio, compuesto moreno, goma roja.—Magnas de bismuto, magnesia, alumina-Media, especialmente, dextrosa, agar agar, caldo de dextrosa, glicerina agar agar-Mixturas, especialmente, compuesto moreno de opio y glicerina negra, ruibarbo y soda—Aceites, especialmente, hígado de bacalao, castor, petrolatum líquido—Ungüentos, especialmente acetilo, beta-metilo colina, albos y calamina, bálsamo analgésico, compuesto de belladona y efedrina, belladona, azul, ácido bórico, compuesto de alumina hidratada, mercurio sulfúrico y amoniaco, ihtammol, óxido de mercurio, mentol de mostaza, benzedrina y benzocaína, astringente, compuesto propionato, sulfatiazol, azufre, ácido benzoico y salicílico, óxido de zinc.—Preparaciones oftálmicas, especialmente ungüentos de ácido bórico, hidrobromuro de homatropina, ungüento de óxido de mercurio, ungüento de sulfatiazol.—Pediculicidas—Plasmas Extractos en polvo, especialmente aloina, hojas de belladona, cáscara sagrada, colocinta, compuesto de centeno, ergotina, hiosciamus, opio.—Polvos, especialmente, nitrato, de plata, primers auxilios, sulfatiazol—Sales, especialmente, Bissingen, citrato de litio, vichi artificial, compuesto de cáscara y nuez vómica—Sera, especialmente, anti M tiping, antimeningocócico, polivalente, anti X tiping, antipertusis, antineumocócico, Anti RH tiping, antifebrífugo con manchas

de las Montañas Rocosas, agrupación de la sangre, sangre Loeffler, meningococcus typing, caballo normal, neumococcus typing.—Soluciones, especialmente, alcalina aromática, acetato de amonio, antisépticas, amortiguador salino, cresol, sulfato, sulfato de efedrina, cornezuelo de centeno, glicerita de Boroglicerina, ácido hidriódico, hierro hiodado, hierro y manganoso, azul de metileno, cuajaleche, nitrato de plata, fosfato de sodio, compuesto propionato, tolú.—Espiritus, especialmente, amonia aromática, alcanfor, nitrato de etilo, peppermint.—Rociadores, especialmente, aceite mineral, aceite mineral con efedrina.—Supositorios, especialmente, aminofilina, digital, glicerina, hemorroidal, picroato de plata, itehosulfonato de amonio, sulfato de morfina, opio, opio y belladona, sulfato de quinina, pino y creosota, acetanilide, boratados e hidrastinos, borogliceride, gelatina, itehammol, ácido pírrico.—Siropas, especialmente, altea, albarbarrana, tusilago compuesto con salicilato de codeína, mandelato de amonia, cereza, fosfato de codeína, hipofosfitos, albarbarrana, tolú, Vitamina B, pino blanco y cereza silvestre, pino blanco, cereza silvestre con brea, pino blanco, cereza silvestre.—Tabletas, especialmente, de acetanilide y cafeína compuestos, acetanilide, cafeína y soda, acetofanetidia, acetofenetidin y salol, ácido acetisalicílico, compuesto aromático alcalino, aloin, belladona, estriictina y cáscara, alúmina, hidratada, aminofilina, aminofilina y fenobarbital, aminopirina, cloruro de amonia, compuesto antiácido, apomorfina hidrocórica, ácido ascórbico, asafétida, aspirina, compuesto de aspirina, sulfato de atropina, barbita, sales para la bilis, bismuto, bicarbonato de sodio y magnesio, subcarbonato de bismuto, subgalato de bismuto, subnitrato de bismuto, compuesto de Bland, yeast de los cervecedores, buchu, compuesto de antipirina, benzoato de cafeína y soda, gluconato de sodio, lactato de cal, ruibarbo calomel, calomel ruibarbo y colocolatida, brombitilacetilurea, cáscara con estriictina, cáscara sagrada, hidrocloreto de cocaína, fosfato de codeína, sulfato de codeína, sublimado corrosivo, dietilstilbestrol, digital, Dobell, malente, ergonovine, hexametilenamine, alúmina hidratada, bromuro hiescinehidro, hidromuro de acopolamine, hierro, agua de cal, litia (2-metilo-1-4-naftoquinone), metioninebicloruro de mercurio, cianuro de mercurio, sulfato de morfina, niacinamide, nitroglicerina, fenacetina, fenacetina y salol, fenobarbital, fenobarbital y aspirina, clorato de potasio, permanganato de potasio, rinitis, ruibarbo y aloes, solución de Riger, sacarina soluble, sodamente, bicarbonato de sodio, bromuro de sodio, bromuro de sodio, cloruro de sodio, nitrato de sodio, salicilato de sodio, sulfato de estriictina, sulfadiazine, sulfanilamide, sulfapiridine, sulfatiazole, taobromina y fenobarbital, hidrocloreto de tiamina, cloruro de tiamina, mentolada con benzocaina, tiroides, bromuros triples, sales para la bilis.—Tinturas, especialmente, de aconota, árnica, belladona, benzoin, compuesto de benzoin, casicum cantáridas, compuesto de cardamon, colicum, digital, cloruro férrico, citrocloreto férrico, cloruro de hierro, láudano, alhucema, gelsenio, gentsiana, jabón verde, hiosiamas, yodo, citrocloreto de hierro, cloruro de hierro, láudano, alhucema, opio, lobelia, mirra, nuez vómica, opio alcanforado, estramonio, valeriana, vainilla—

Tónicos, especialmente, carne, hierro y vino, carne hígado con hierro, carne y vino, yeast.—Toxinas, especialmente, difteria, estreptococcus de fiebre escarlantina, comprobación de estreptococcus de fiebre escarlantina para la inmunización.—Toxoides, especialmente, difteria, tétano, estafilococcus, tétano.—Trituratos, especialmente, sulfato de codeína, sulfato de morfina, sacarina soluble, nitrato de sodio, sulfato de estriictina.—Vacunas, especialmente, acné, artritis, cólera difteria paratuberculosis, gonococcus, influenza, pertusis endosoid, neumotrepto, rabias, Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas, viruela, estafilococcus, estafiloestrepto, tifoidea, tifoidea para tifoidea, fiebre undulante.—Vitaminas, especialmente, ácido ascórbico, Complejo B, niacinamide, Vitamina B-6, hidrocloreto, riboflavina, B—Múltiples—y Obleas, especialmente, compuesto de fosfato de calcio con viosterol.

La marca se usa en Estados Unidos desde febrero de 1945, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier color, tamaño o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un elisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 18 de febrero de 1949.

E. Jacamillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Booth's Distilleries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 83 a 85 Turnmill Street, Londres, E. C. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

BOOTH'S

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde antes del año de 1914, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Ginebra, whisky, brandy de jengibre, menta alcohólica y cocteles. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 491.712, renovado por catorce años contados desde mayo 23 de 1942; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la mar-

ca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 27 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

BECLYSYL

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Avenida Michigan Norte N° 919, Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio productos farmacéuticos, medicinales y curativos, y la cual se aplica a los envases, estuches, cajas y paquetes que los contengan por medio de una etiqueta con la marca impresa. Se adjunta el certificado N° 8840 de marzo 8 de 1946 y demás documentos.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

JETOMIZER

para distinguir aplicativos nasales.

La marca se usa desde el 3 de junio de 1945, y será usada próximamente en Panamá. Se mues-

tra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. El poder se halla en el expediente de la marca Purnatol.

Panamá, junio 8 de 1948.

E. Jaramillo Ariles.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Viveres S. A., de la Habana, República de Cuba, de una marca de fábrica denominada

OLIVEITE

que consiste en dicha palabra y que sirva para distinguir mantecas, aceites vegetales, productos de puerco de todas clases, embutidos de todas clases, tasajos, quesos, sardinas, mantecillas, frutas en conserva, legumbres en conserva, leche evaporada y condensada, y en general, viveres y alimentos de todas clases.

La marca se usa en Cuba desde el 30 de agosto de 1935, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier forma, tamaño, color, clase o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 30 de marzo de 1949.

E. Jaramillo Ariles.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Améri-

ca, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PURNATOL

para distinguir preparaciones medicinales para el tratamiento de las enfermedades de hongos de la piel.

La marca se usa en Estados Unidos y en Panamá desde el mes de mayo de 1947, y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 8 de junio de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago público que por Escritura número 121 de 22 del presente mes, de la Notaría Primera de este Circuito, compré al señor Pascual Vitale el establecimiento comercial de expendio de carne denominado "Mercadito Moderno", ubicado en calle cuatro y Avenida Amador Guerrero.

Colón, mayo 27 de 1949.

L. 7984
(Tercera publicación)

Richard Ivan Chen.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Valentina Pérez de Mangas, mayor de edad, casada, panameña, vecina del Distrito de la Chorrera, comerciante, propietaria y portadora de la cédula número 27-350, en escrito de catorce de marzo próximo pasado, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa de piso (bodega) edificada en el Distrito de la Chorrera, en la Avenida Central que está construida sobre un globo de terreno de propiedad del Municipio y está comprendida dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, propiedad de Roberto Reyes; Sur, la Carretera Nacional; Este, propiedad del mismo Roberto Reyes; y Oeste, globo de terreno de propiedad de Reta A. de Rivera. Mide, por el norte, catorce metros (14 m); Sur, catorce metros (14 m); Este, veintiocho metros (28 m); y Oeste veintiocho metros (28 m). Está construido de bloques de concreto, madera y techo de hierro galvanizado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por treinta días, hoy siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario Ad-int.,

OCTAVIO VILLALAZ.

Carlos Iván Zúñiga.

L. 90
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira F. como apoderado de la señora Juana Castilla de Bal para solicitar la rectificación de la cabida de una finca de propiedad de dicha señora, ha presentado el siguiente escrito con fecha veintidós de marzo de este año que a la letra dice:

Señor Juez del Circuito:
El certificado que precede expedido por el Archivero-Certificador de la Oficina de Registro Público, acredita que mi mandante la señora Juana Castilla de Bal es dueña de una finca inscrita en la Sección de Coclé, tomo 337, folio 46, finca 2724 del Registro Público, consistente en un lote de terreno ubicado en la ciudad de Natá, en este Circuito.

Pero resulta que en la inscripción anotada aparece dicho lote con una superficie de nueve mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (9584 m2) lo cual no es exacto, pues mensura posterior practicada por el Agrimensor Oficial señor Dámaso Julio Botello para fines de construcción le dá al lote indicado una superficie de nueve mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados con veintidós centímetros (9782 m2 22 c2), es decir, con ciento noventa y ocho metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados (198 m2 22 c2) más de los que constan en la inscripción.

Esta circunstancia obliga a mi mandante a pedir a Ud. y así lo hago en su nombre, que decrete Ud. una inspección al lote de la referencia para que quede judicialmente rectificado el error que observa el Agrimensor Oficial señor Botello en la superficie inscrita del lote. En dicha inscripción deben fijarse también las longitudes laterales de la finca.

Por mi parte designo perito al mismo señor Dámaso Julio Botello.

Son colindantes, la Nación en la carretera nacional, Hilario Navarro, Marcos Reyes, Félix Chanús, Lázara de Ramos, Angito Alfaro, Pedro Anino, Federico Chanús, Guillermo Muñoz y el Municipio de Natá en la calle "El Olvido".

Presento también el poder que me faculta para esa petición, que fundó en el artículo 1903 del Código Judicial. Penonomé, marzo 29 de 1949.

(fdo) Aquilino Tejeira F.
Por tanto, para que sirva de formal notificación a los colindantes descritos, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de un mes, un ejemplar se remite al señor Juez Municipal de Natá para su fijación y una copia se entrega a la parte interesada para que la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

(Única publicación)

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Bogues Vives, panameño, soltero, de diez y nueve años de edad, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de Octubre próximo pasado, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a

este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido contra el mencionado Vivies Boggles por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Guillermo Lemos, panameño, de veintún años de edad, soltero, sin ocupación, negro y vecino de esta ciudad, contra Rafael Obregón, panameño, de veintiocho años de edad, casado, albañil, vecino de esta ciudad, contra Juan Meléndez (a) Juan Loco, panameño, de 21 años de edad, soltero, mecánico, moreno y vecino de esta ciudad y contra Angel Rafael Vivies o Boggles, panameño de 19 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito de "hurto", que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Cópiase y notifíquese (fdo.) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Angel Rafael Vivies Boggles que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vivies Boggles el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de veintiocho años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E. E. U. U., acantonado en "France Field", Zona del Canal, en el mes de noviembre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal Contra Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de veintiocho años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E.E. U.U., acantonado en France Field, Zona del Canal, por el delito de "lesiones personales" que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese (fdo.) O. Tejeira Q. Ricardo M. Pola, Secretario Int.

Se advierte al procesado Chandler que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido se le tendrá

por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Vivies Boggles, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre último, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, 21 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto jurídico del Fiscal del Circuito, Abre Causa Criminal contra Rafael Boggles o Vivies, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, ayudante de acetero, vecino de esta ciudad con residencia en calle 7ª, Avenida Amador Guerrero, y de color moreno, por el delito de "hurto", tipificado en el Título XII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, y Sobresee Definitivamente a favor de Silvestre Grant (a) Totito, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, panadero, residente en calles 4 y 5, casa número (ignora el número) y avenida Balboa y moreno, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 1º del artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y constata el sobreseimiento (fdo.) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado Rafael Vivies Boggles que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vivies Boggles, el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña, portadora de la cédula de identidad personal número 10-144 y vecina de esta ciudad en el mes de enero del año en curso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado por este Juzgado en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Abre Causa Criminal contra Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, trigueña, con cédula número 10-144, y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que define y castiga la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Se advierte a la procesada Fernández que si dentro del término señalado no compareciere a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada Fernández el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que señale el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sanciona si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Oscar Eustacio Munión o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de proceder el 4 de febrero del año en curso, y providencia fechada el 19 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes del país, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sanciona si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que ordenen su captura.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría

y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento: "Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Enjuiciamiento N° 30. Jean Brown.—Apropiación indebida.—Panamá, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

pero como existen precedentes de que se puede llamar a responder en juicio a un sindicado sin haber sido indagado, a ello procede el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieren hacer valer en el acto de la Vista Oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día quince de Mayo próximo.

Como se observa que la enjuiciada está ausente y no se ha podido dar con su paradero, se decreta su emplazamiento en los términos que en casos análogos establece el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—Srta. M. J. Ríos.

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión, se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Victor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Provincia de Panamá, con residencia desconocida, cédula 47-50292, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia

condenatoria N° 18.—Victor de León, apropiación indebida. Panamá, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Victor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Provincia de Panamá, con residencia desconocida, cedulado 47-50282, a sufrir la pena de dos meses y dieciocho días de reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo. Se le condena además, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, más una multa fijada en la suma de treinta balboas (B/. 30.00) y se pagará a favor del Fisco Nacional, con derecho a que se descuente el tiempo que haya estado detenido por razón del delito.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 267 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Victor de León que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Victor de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Nemesio Velásquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Nemesio Velásquez, varón, panameño, chofer, portador de la cédula número 47-25489, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a las nueve de la mañana del día ... del mes de Junio próximo. Provéase al enjuiciado los medios de su defensa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Nemesio Velásquez que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Nemesio Velásquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 458

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, 1er Sup., por este medio emplaza a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas en autos, para que en el término de (12) doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá. Primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho."

Vistos:

"En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas, a sufrir cuatro meses de reclusión, más cuarenta balboas de multa, como pena pecuniaria a favor del Estado. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Ministerio de Gobierno y Justicia. Se le condena además al pago de las costas procesales. Dese cumplimiento al Artículo 2349 del Código Judicial."

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24, 37 y 267 del Código Penal; artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942."

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.

El Juez Cuarto, (fdo). Alfredo Burgos C. El Sr. por A. Vásquez Díaz, Guillermo Pianetta González.

Se le advierte al procesado Tribaldos de Puig que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de de Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Puig, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente.

El Secretario, Int.

(Cuarta publicación)

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,

Guillermo Pianetta González,

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 2 de junio de 1949.

CUADRO NUMERO 120 DE 19 DE ABRIL DE 1949

Cia. Alfaro S. A., camión internacional motor N° GRD 214.25872 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 2501

Sr. Manuel Melo, abono para uso agrícola, 100 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 227

Sr. Bernardo E. Fábrega, peróxido de hidrógeno, cloruro de amonio etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por 195

Yanci y Cia. Ltda., zapatillas de lona y caucho, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 446

Alberto Ghitis, toallas de algodón, pañuelos de algodón, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1424

Laboratorios Prieto S. A., aceite de pino destilado, nastasilicato etc., 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 516

Lindo y Maduro, sábanas de algodón fundas de algodón, 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1413

Lindo y Maduro, tanques de loza vitrificada, para inodoro, 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 624

Roberto García de Paredes, preparación de campole, 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 123

Abarrotería El Oriol, sopas enlatadas, 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 120

C. O. Masson S. A., material de propaganda metal, 8 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 142

Kelvis S. A., refrigeración comercial, 6 bultos por vapor Antigua de Nueva York por 1757

Guillermo Cowes, papeles abrasivos, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 301

Carlos Pérez, estufas de kerosene, 6 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por 954

Estación Javillo, llantas, 45 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 908

Radio Calidonia, radios y sus accesorios, 23 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 1286

Lewis Service Inc., copias publicaciones periódicas, 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 371

Compañía Alfaro S. A., camiones internacionales motor N° GRD 214 260534 por vapor Panamá de Nueva York por 1314

Sasso y Cia. S. A., medicinas de patente pastillas medicinales etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por 1320

Pintura General S. A., envases de hojalata, rascos, pintura bituminosa, 1 bulto por vapor Timber Hitch de San Francisco por 722

Hermanos Motta, machetes de acero para la agricultura, 5 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 332

Sasso y Co., hilo de algodón para bordar corbatas, 23 bultos por vapor Weishin de Nueva York por 1082

M. M. Bassan, zapatos de tenis de goma, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 6264

Muñoz Azrak, hule para mesa, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 133

Revilla, cremodiazina, jaraba brota, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 301

York por 301

Rodolfo Moreno & Cia., ajos, 250 bultos por vapor Atomena de Valparaiso por 1994

Fábrica de Calzado Universal, viras para calzado, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 518

Guillermo Dolande, harina de trigo duro, 150 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 696

Guillermo Dolande, harina de trigo duro, 150 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 886

Industrias Unidas S. A., cartón para cielo rasos o tabiques, 63 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por 736

Panamá Plumbing Supply Co., conexiones de hierro para tubería, 23 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 2367

Agencias W. H. Doel, artículos de loza decorada para el uso doméstico, 1 bulto por vapor Media de Liverpool por 131

Joyería Miami, anteojos contra el sol, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 282

Felicia Chen de Chan, tela de algodón, 6 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 1560

Felicia Chen de Chan, drill de algodón, 5 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por 1580

W. H. Doel Panamá, bolsas usadas para papas, 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 684

Swift y Comp., jugo de duraznos y albaricoques, 100 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por 201

Swift y Comp., jugo de duraznos y albaricoques, 150 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por 794

Auto Service S. A., herramientas eléctricas y accesorios etc., 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 1399

Cosmética Imperial S. A., frascos de vidrio, taras de lata, teteros etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por 297

Cia. Panamericana Orange Crush, filtro para jarabes, partes para máquinas embotellar, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por 852

Abadí Hermanos, géneros de algodón, 4 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans por 995

Alberto Ghitis, combinaciones de rayón, telas de seda etc., 17 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 6448

CUADRO NUMERO 121 DE 20 DE ABRIL DE 1949

Mario Preciado y Co., papel para libros etc., 54 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 1.666

Mario Preciado y Co., papel periódico etc., 15 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 1.343

Rodolfo Moreno y Co., harina de trigo etc., 600 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma por 1.193

Pedro Chaluja, telas de seda artificial etc., 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por 667

National Bank (Rodolfo Barrera), ajes 150 bultos por vapor Atomena de Valparaíso por			
Mottas, sombreros de paja toquilla etc., 2 bultos por vapor San Pablo de Esmeralda por	1.196	Esso Standard Oil, aceite lubricante, 600 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	1545
Chung Yet Sun, zapatos para mujeres etc., 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	154	Esso Standard Oil, llantas etc., 114 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	2261
Moisés Cattán V., papel para forrar cua- dernos etc., 4 bultos por vapor Glimaren de Portland por	816	I. L. Maduro Jr., S. A., artículos para deportes etc., 4 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	3.602
Casa Moisés Cattán, pasa, uvas etc., 25 bultos por vapor Santa Adela de San Fran- cisco por	260	Miranda Hnos y Cía., carbón de piedra etc., 2 toneladas de Zona del Canal por	731
Cía. Ah Chu S. A., ajos cortados, 200 bul- tos por vapor Atomena de Valparaíso por ..	88	Antonio Domínguez, bogotana de algodón etc., 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	50
Cía. Americana de Ventas S. A., telas de rayón y de algodón etc., 1 bulto por vapor Santa Rita de Nueva York por	1.595	Clima Ideal S. A., repuestos para equipo de aire etc., 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	593
Jorge Mackay, tambores (de música), 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por	239	Pan American Agencies S. A., repuestos para autos etc., 6 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	72
García Ltda., harina de trigo duro, 300 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	82	Pan American Agencies S. A., repuestos para autos etc., 16 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	85
Aristides Romero, sábanas de algodón para camas, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1772	Pan American Agencies S. A., repuestos para autos etc., 2 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	1.305
Aristides Romero, satén de rayón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	1268	Agencias Escoffery, alimento para gana- do etc., 1 bulto por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	51
Almacén Romero, géneros de algodón es- tampados, 1 bulto por vapor Cape Camber- land de Nueva York por	505	Aristides Romero, harina de trigo etc., 25 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	15
American Supply S. A., limpiador, 80 bul- tos por vapor Cristóbal de Nueva York por Cía. Kito Chen, arvejas, 15 bultos por vapor Atomena de Talcahuano por	475	Tam Ying Bow, drill de algodón etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	1.516
Swift y Company, colas en salmueras, d. puercos, 70 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	509	Frank Tam, tela estampada etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	618
Swift y Company, carne endiablada, 50 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	229	Casa Chial, lentejones, 25 bultos por vapor Atomena de San Antonio por	831
Villanueva y Tejera, barras de refuerzo para construcciones, 54 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	4100	Segundo Vasconez, tela de algodón etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	441
Cía. Azucarera La Estrella, partes de res- puestos para maquinaria azucarera, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	295	Casa Chial S. A., néctar de naranjas en la- tas etc., 50 bultos por vapor Timber Hitch de Portland por	189
El Empalme, galletas, 500 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	2133	Casa Chial S. A., plia eléctrica etc., 50 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	261
Mercedes Chen de Chen, leche evaporada golden state, 600 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	180	Cía. Ah Chu S. A., pasta de tomate en latas etc., 150 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por	746
Ismael García B., vino tinto de mesa, 2 bultos de Valparaíso por	1100	Royal Crown Bottling Co., preparación concentrada etc., 132 bultos por vapor An- tigua de Nueva Orleans por	925
Swift y Company, efectos de escritorios con- sistentes, 4000 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	327	Watch Tower B. T. y T. Soc., libros sa- grados y religiosos, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	2.934
Obaldía y Co. Ltda., composición para bolos de imprenta, 5 bultos por vapor A- merican Veran de Liverpool por	720	Sues de Robert Dixon S. A., Bateria leer etc., 2 bultos por vapor Leise Maerak de Hong Kong por	549
Valencia Panamá, paja para hacer esco- bas, 119 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	40	Almacenes Romero, polvo para hacer pu- dines etc., 60 bultos por vapor Cristóbal de Hong Kong por	560
Omphroy Auto Supply Inc., aparatos de radios, 7 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	540	Carlos Romero, chand negro etc., 1 bulto por vapor Garmmedes de Buenos Aires por ..	443
Almacenes Romero, machetes de acero para la agricultura, 74 bultos por vapor Cape Cum- berland de Nueva York por	5175	Fábrica Nacional de Calzado (Francisco Pereira), cueros cortados etc., 1 bulto por va- por Salinas de Habana por	5.357
Almacenes de Lima, galones de pintura preparada, piedra pomas, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	531	Salomón Amar, carteras para señoras etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	6.443
Leon Nahmad y Cía., botones fabricados compuestos urea y fenólico, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	3042	Comisariato Bella Vista, polvo para hacer pudines etc., 17 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	234
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas cá- maras de aire de caucho, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	250	Auto Servicio S. A., llantas para carros etc., 340 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	150
González Linares, aparatos de fundición pa- ra la manufactura, 1 bulto por vapor Sta. Adela de Los Angeles por	488	Cía. Avila S. A., herramienta para artesa- nos etc., 1 bulto por vapor Antón de Nueva York por	7.504
Auto Servicio S. A., acumuladores para automóviles con líquido etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	120	Ingeniería Amada, accesorios frigoríficos etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	172
	400		175